DE. Una Policía para el Siglo XXI.

A. Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad. M. de Interior.

ASUNTO. CIE de Murcia.

FECHA. 25 de julio de 2019.

Registro

Registro General del Ministerio del Interior - O00000212
01/08/2019 10:11:01 (Horario peninsular)
01/08/2019 10:07:33 (Horario peninsular)
O00000212e1900031901
Documentación adjunta digitalizada

GOBIERNO DE ESPAÑA — SERVICIOS COMUNES — GEISER — SIR Sistema de Interconexión de Registros

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General del Ministerio del Interior - O00000212
Fecha y hora de registro en	01/08/2019 10:11:01 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	01/08/2019 10:07:33 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00000212e1900031901
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

Identificación:	Razón Social	Asociacion Una Policia para el Siglo XXI
País:	Municipio:	
Provincia:	Dirección:	
Código Postal:	Teléfono:	
Canal Notif:	Correo	
	Observaciones:	

Representante

Identificación:	Nombre:	Samuel Vazquez
País:	Municipio:	
Provincia:	Dirección:	
Código Postal:	Teléfono:	
Canal Notif:	Correo	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	se tomen medidas problemas en los CIE de Murcia y Valencia
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	S.G. de la Inspeccion de Personal y Servicios de Seguridad - E03115401 / Ministerio del Interior
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Este justificante se ha emitido antes de enviar el registro a destino, pudiendo no haberse completado con la totalidad de los datos del asiento registral. No obstante tiene validez respecto a la fecha en la que se ha presentado. El código CSV le permitirá posteriormente acceder al justificante definitivo.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0f10-d284-0c5e-49b0-b223-ebc2-8e42-d0bf	01/08/2019 10:11:01 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
O00000212e1900031901	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Código seguro de Verificación : GEISER-0f10-d284-0c5e-49b0-b223-ebc2-8e42-d0bf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

DE. Una Policía para el Siglo XXI.
A. Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad. M. de Interior.
ASUNTO. CIE de Murcia.
FECHA. 25 de julio de 2019.

Registro

Registro General del Ministerio del Interior - O00000212
01/08/2019 10:11:01 (Horario peninsular)
01/08/2019 10:07:33 (Horario peninsular)
O00000212e1900031901
Documentación adjunta digitalizada

Por medio del presente escrito desde la Asociación Una Policía para el Siglo XXI (1PSXXI) a día 25 de julio de 2019 nos comunicamos con esa instancia para **EXPONER**:

Que 1PSXXI es una organización sin ánimo de lucro integrada por policías de todos los cuerpos que pretende una reforma inductiva del modelo policial, desde el caso particular la construcción de la norma. Al contrario del modelo actual que no es otra cosa que una proyección del modelo de estado y de los principios generales del derecho, que nada tiene que ver con la realidad social y la demanda de seguridad pública como servicio. Defendemos el trabajo policial como algo práctico y no teórico, práctica que se basa en los eventos de seguridad cotidianos, que han de servir como base para diseñar un nuevo modelo basado en dichas lecciones aprendidas.

A partir de la premisa anterior, el documento actual se compone de tres partes:

PRIMERO. Caso particular.

SEGUNDO. Extensión del caso y efectos.

TERCERO. Proposición de medidas particulares y generales.

PRIMERO. El pasado día 24 de julio de 2019 el CIE de Murcia ha sido clausurado por un juez con casi setenta internos, como consecuencia de tal medida, más de veinte policías que trabajaban en diferentes servicios de toda la Jefatura Superior, incluyendo seguridad ciudadana, extranjería y personal operativo de comisarías locales tanto del turno de mañana como de tarde han sido movilizados para efectuar el traslado de los internos al CIE de Valencia, tratándose de un total de veintiséis (26) internos que han tenido que recorrer en furgones policiales 230 kms, en el caso de los policías 460 kms entre ida y vuelta. El resto de los internos ha sido repartidos en diferentes CIE's y en centros de detención de comisarías que no cumplen los requisitos para la detención de personas en situación irregular que esperan a que se resuelva su situación. Básicamente calabozos de comisarías.

El efecto de esta medida sobre la seguridad de Murcia ha sido devastador en recursos, tiempo, costes y servicio, se ha alterado el servicio regular de más de veinte policías solo para el traslado al CIE de Valencia. El trastorno ha afectado al desarrollo de su vida familiar, puesto que el servicio lo han finalizado en Valencia a la 01:00 AM, lo que implica que policías que entraron en servicio a las 08:00 AM, no hayan vuelto a su casa hasta las 04:00 AM del día siguiente.

Registro

Registro General del Ministerio del Interior - O00000212
01/08/2019 10:11:01 (Horario peninsular)
01/08/2019 10:07:33 (Horario peninsular)
O00000212e1900031901
Documentación adjunta digitalizada

Los funcionarios al final del servicio no solo habían tenido que deshacer sus planes familiares, también estaban sin cenar y en algunos casos habían comido lo que habían podido para dar trámite a la evacuación de los internos del CIE de Murcia. Se trataba de una situación de emergencia que ha desbordado los servicios y no por causas ajenas a la dirección de los servicios, sino por causas propias.

La situación anterior se ha hecho extensiva al CIE de Valencia en que los funcionarios del servicio de tarde han tenido que prolongar su servicio hasta las 01:00 de la madrugada.

Según manifestaciones de los policías del CIE de Murcia, el problema viene originado por las numerosas quejas de los internos por el calor ante la avería permanente del aire acondicionado. Situación que les obligaba a repartir botellas de agua durante la noche para que no se deshidraten. Situación que no es mejor en el CIE de Valencia, donde el aire acondicionado funciona solo de manera parcial con dos motores de ocho, provocando quejas de internos y policías y existiendo el mismo riesgo de que un juez declare la clausura de la instalación.

SEGUNDO. En 1PSXXI somos conscientes de que el responsable de mantenimiento de las instalaciones policiales y de que los servicios operativos sean funcionales, es la figura del Secretario General más que el jefe de las unidades, cuya responsabilidad es política o administrativa pero no funcional. Hemos recibido noticia de los funcionarios de Murcia de que el Secretario General de su Jefatura es considerado alguien “omnipotente”, dado el poder que ostenta. No es el único caso, ya que esto mismo ocurre en otras Jefaturas Superiores, donde un inspector jefe de policía ostentando el cargo de secretario general durante más de veinte años, tiene el poder de influir en los jefes de unidad en la asignación de puestos de jefe de grupo, jefe de sección o jefes de brigada entre sus afines, así como en la denegación de puestos de trabajo y en la aprobación de recompensas. También es la figura responsable de determinar tanto la distribución de recursos materiales para las unidades como el mantenimiento de estos.

Las redes clientelares que se tejen tienen afán de permanencia y logran alcanzar una cuota de poder de tal magnitud, que de nada sirve el nombramiento del mejor jefe superior o el mejor comisario provincial; puesto que un secretario general sin ser Comisario de Policía tiene un poder funcional que le permite frenar o activar los trámites que afectan a los servicios, informar o desinformar a la jefatura y boicotear a cualquier jefe superior o comisario provincial, cuya permanencia al cargo de una unidad siempre será inferior en tiempo a la del SG

Registro
Registro General del Ministerio del Interior - O00000212
01/08/2019 10:11:01 (Horario peninsular)
01/08/2019 10:07:33 (Horario peninsular)
O00000212e1900031901
Documentación adjunta digitalizada

Los funcionarios de la Escala Superior son nombrados con orientación a plazos más cortos y para un comisario provincial (por ejemplo) es de gran dificultad llegar a una plantilla con un secretario general que lleva veinte años haciendo lo mismo de la misma manera, rodeado de otros funcionarios de la escala ejecutiva de su confianza, haciendo o deshaciendo las cosas a su manera e introducir mejoras en la gestión de los recursos policiales.

Lo mismo ocurre en los más de cientos de cuerpos de policía local de los ayuntamientos y en las policías autonómicas. Por muy bien elegido que sea el intendente que dirige un cuerpo de policía local o el Coronel que dirige una Comandancia de la Guardia Civil, los plazos de permanencia en el cargo son inferiores de aquellos mandos bajo su cargo, quienes el sistema actual dificulta deponer del cargo.

Como consecuencia, si el exceso de rotación en los puestos de gestión puede representar un problema, el exceso de inmovilismo también puede tener consecuencias adversas. Algunas pueden ser: aumento del enquistamiento de las instituciones, omitir las funciones de mantenimiento de instalaciones y servicios, distraer recursos públicos en beneficio propio, prácticas de nepotismo, encubrir o adoptar decisiones arbitrarias por sistema, ya sea para perseguir a quienes no pertenecen a la cúpula, para encubrir actividades ilegales de quienes pertenecen a ella o para obstaculizar el desarrollo de carrera profesional de aquellos que pretenden hacer su trabajo de manera legal, con criterios de neutralidad e imparcialidad, especialmente de aquellos que optan por defender a la Ley y no a la Autoridad.

Estas prácticas son difíciles de perseguir a reacción porque son difíciles de probar, obligan a acudir a la jurisdicción contenciosa y a desgastarse en la resolución de conflictos internos en lugar de dedicar los esfuerzos a actividades productivas como el desarrollo de conocimiento. Las prácticas finalizan en la mayoría de los casos cuando se jubila el funcionario que las ejerce, si no pasa a ocupar su cargo otro que las mantiene. Casos como el Comisario Villarejo en que el malhechor acaba en prisión son la excepción y la ley ha de prevenirlos.

Por si no es suficiente, tales prácticas son un riesgo para la seguridad, en concreto se trata de un riesgo humano que nos hace plantearnos de qué sirve tener leyes que protegen las infraestructuras críticas como en este caso, si quienes son responsables de estas infraestructuras, pueden omitir su obligación de mantenimiento y sostener su cargo.

Registro
Registro General del Ministerio del Interior - O00000212
01/08/2019 10:11:01 (Horario peninsular)
01/08/2019 10:07:33 (Horario peninsular)
O00000212e1900031901
Documentación adjunta digitalizada

No hay que olvidar que algunos de los internos que pasan por los CIE, son islamistas y buscan debilidades en el sistema para atentar contra él. La información que han recibido esta vez, es que saboteando las instalaciones de un CIE se puede conseguir su clausura judicial y producir un desbordamiento de los efectivos policiales que no permita dar respuesta a un atentado.

Las medidas que han de llevarse a cabo por el Gobierno no han de ser solamente reactivas, también han de ser preventivas y de largo alcance, para reducir los riesgos internos y la exposición a amenazas externas. Estas han de centrarse en el factor humano.

TERCERO. Desde 1PSXXI instamos a que se adopten las siguientes:

Medidas particulares:

- Investigar qué trámite se ha dado a las quejas de los internos, funcionarios y sindicatos del CIE de Murcia. Lo mismo aplica para el CIE de Valencia donde el aire acondicionado funciona a un 25 %.
- Saber si existe un responsable que haya omitido su obligación de dar trámite a las quejas de los internos y funcionarios del CIE de Murcia o de adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el desarrollo de los servicios y en tal caso dirimir responsabilidades removiendo al responsable de su cargo.

Medidas de ámbito general:

- Auditoría de cuentas y de los expedientes de cada proyecto financiado por el fondo de asilo, migración e integración de la Unión Europea en los CIE. En el caso del CIE de Valencia se sabe que existe una equipación instalada para gestionar la apertura y cierre de las puertas de las habitaciones de los internos desde una garita a través de imanes, que costó ochenta mil euros de estos fondos y que nunca han funcionado desde su instalación. Parece que no ha habido consecuencias para nadie. Lo mismo aplica para los procesos de contratación anual de servicios médicos y de alimentación, han de ser revisados.
- Activar enmiendas a la L.O. 9/2015 de 28 de julio de Régimen de Personal de la Policía Nacional, comenzando de manera cautelar, por emitir una instrucción de la Secretaría de Estado con validez temporal hasta que dichas enmiendas sean aprobadas. Las enmiendas irán dirigidas a adaptar la permanencia de funcionarios en los cargos de gestión durante plazos limitados, de acuerdo con los estándares de la Comisión Europea (CE).

Continúa…

Registro
Registro General del Ministerio del Interior - O00000212
01/08/2019 10:11:01 (Horario peninsular)
01/08/2019 10:07:33 (Horario peninsular)
O00000212e1900031901
Documentación adjunta digitalizada

De la misma manera que ocurre en las plazas AD5 o superiores de las agencias de la CE, la permanencia en los puestos desde jefe de grupo en adelante; ha de ser limitada a un periodo de prueba de seis meses, seguido de un periodo de dos años renovable por otros tres. Dando lugar así a una mayor rotación y actualización de los funcionarios en los puestos de gestión, evitándose enquistamientos y que surjan casos de dejación de funciones por estancamiento profesional. Esta realidad inmovilista es propia de tiempos pretéritos cuando un funcionario del régimen era intocable y podía tejer una red clientelar que lo mantuviera, ostentando más poder que a quien legítimamente le corresponde.

- Como quiera que la esta realidad aplica a todo el modelo policial y no solo a un cuerpo, es necesario aplicar visión holística y trasponer los efectos legales de lo propuesto en el párrafo anterior, para que sea extensivo al resto de fuerzas y cuerpos de seguridad, tanto del Estado, como de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

  Es previsible que esta medida conseguirá reducir el riesgo de corruptibilidad en los funcionarios que desempeñan puestos de gestión, porque del cumplimiento de la ley, dependerá que un funcionario en puesto de gestión renueve en el cargo o pueda acceder a otro igual o mejor que el anterior. La medida permitirá realizar una evaluación continua de candidatos para ocupar cargos de gestión, ello incentivará la meritocracia y el cumplimiento de la ley frente al nepotismo y al oportunismo. En conclusión, será un mecanismo legal de auditoría interna a través de la gestión de recursos humanos.

Madrid a 26 de julio de 2019

Una Policía para el Siglo XXI